



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

23 NOV 2016

Recibido: 17⁰⁰.....Ho.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE 32.333.....c.d.

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

SISTEMA PROVINCIAL DE ALERTA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
SEXISTA

ARTICULO 1º: Créase el Sistema de Alerta para Mujeres Víctimas de Violencia Sexista, en la Provincia de Santa Fe, como medida de protección para la mujer víctima de violencia sexista, que hayan formalizado una presentación ante cualquier juez de conformidad con lo dispuesto en la Ley n° 11529, sus modificatorias y sus Decretos Regamentarios, o ante el Ministerio Público de la Acusación a fin de evitar la repetición de las situaciones.

ARTÍCULO 2º: Defínase como botón de alerta, al dispositivo de localización y alerta a autoridades de la fuerza de seguridad. Dicho dispositivo contará con un grabador de sonido y voz que se activara de manera automática al pulsarlo. Los archivos de audio grabados por el dispositivo de alerta podrán ser empleados como medio de prueba en el proceso judicial en el cual fuera requerida su aplicación.

ARTÍCULO 3º: Será el Ministerio de Seguridad la autoridad de aplicación, el que deberá hacer entrega de los dispositivos, a solicitud de juez competente, y gestionar el monitoreo de las alertas a través del Sistema de Atención de Emergencias 911. Asimismo, la autoridad de aplicación evaluará la incorporación de otras tecnologías – como la pulsera satelital – que involucren a los agresores y puedan ser igualmente monitoreadas.

ARTICULO 4º: Son requisitos para el otorgamiento del botón de alerta:

a) Orden judicial de exclusión del hogar y/o prohibición de acercamiento, o cualquier otra medida de protección de persona.



b) Presentar copia de la Resolución Judicial y datos identificatorios del agresor y la víctima de violencia sexista.

ARTICULO 5º: El botón de alerta contará con conexión directa al Sistema de Atención de Emergencias 911, adoptando éste la tecnología necesaria para incorporar a su red de monitoreo la detección del posicionamiento georeferencial de la víctima al momento de emitir una alerta, debiendo disponerse el envío inmediato de personal policial al lugar.

ARTICULO 6º: La autoridad de aplicación celebrará los convenios necesarios con el poder judicial a los fines de instrumentar la entrega de dispositivos.

ARTÍCULO 7º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el presupuesto general de gastos y calculos de recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 8º: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley dentro de los noventa (90) días desde la promulgación de la presente.



Rubén Giustiniani
Diputado Provincial



SILVIA AUGSBURGER
Diputada Provincial



Sr. Presidente:

El cruento femicidio de Paola Gómez, de 36 años, de la localidad de La Brava, de 600 habitantes, familiar cercana de una reconocida activista por los derechos de las mujeres e integrante de la Multisectorial de Mujeres de Santa Fe, conmocionó al movimiento de mujeres de Santa Fe y alrededores y despertó múltiples manifestaciones públicas de solidaridad en redes sociales. Por el hecho se detuvo a Vignati, ex esposo de la víctima, productor agropecuario de la zona, que se encontraba encerrado en una habitación del inmueble en el que residía Paola, mientras ellas permanecía muerta. Cabe mencionar que Paola Gómez había realizado dos denuncias por malos tratos y amenazas sobre Sr. Vignati y que sobre él pesaba una orden judicial de restricción de distancia.

En este caso, como en tantos otros, la adopción de las medidas autosatisfactivas de exclusión del agresor de la vivienda o la prohibición de acercamiento del agresor a los lugares donde la víctima concurre habitualmente, según Art. 5º, incisos a) y b) de la Ley Nº 11529, no son por sí solas suficientes para proteger a las mujeres víctimas de violencia sexista. Sucede que muchos de los agresores incurren en el incumplimiento de las medidas judiciales y siguen sometiendo a las mujeres a agresiones y malos tratos.

Es por ello que, a través de la presente iniciativa, proponemos la implementación del botón antipánico, como acción complementarias a las medidas autosatisfactivas, como una herramienta que permite a la mujer en riesgo alertar rápidamente a la policía para que se haga presente en el lugar, interviniendo en la situación, asegurando efectivamente la protección de la víctima.

En las ciudades de la provincia donde se ha implementado, como las ciudades de Santa Fe y Rosario, ha servido de servicio de apoyo para activar rápidamente la red de asistencia, es por eso que queremos que tal tecnología se expanda en todo el territorio provincial, para garantizar el derecho de todas las mujeres a vivir una vida libre de violencias.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares a la presente iniciativa.

Rubén Giustiniani
Diputada Provincial

SILVIA AUGSBURGER
Diputada Provincial